

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0031-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCESO DE CONSULTORÍA-LISTA CORTA

OBJETO DE CONTRATACIÓN

“CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”.

CÓDIGO DEL PROCESO: LCC-COMEPE-2025-001

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:”*...Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0031-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)";

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: “*(...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)"*;

Que, en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “*(...)Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del art. 37 al 40 dispone la normativa referente a la contratación por Consultoría;

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: “*(...) Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web (...) También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales(...)"*”;

Que, el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*(...) Adjudicación.- Sustituido por el Art. 5 numeral 18 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento(...)"*”;

Que, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*(...) Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.- Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0031-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...);

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58, establece: “(...) **Comisión técnica.**-[(...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica (...) (...) La comisión técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple. Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o deserto. La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen (...)];”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 88 dispone: “(...) **Término para la adjudicación.**-La resolución de adjudicación se emitirá en un término mínimo de tres (3) días, y, en un término máximo de ocho (8) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un (1) día. En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0031-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

parte del parte del SERCOP. El Titulo VI de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP (...)".

Que, el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) *Adjudicación.-Con base en el informe de recomendación, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Para el caso de procedimientos dinámicos de contratación, la oferta que representa el mejor costo será aquella que, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, financieras y legales, exigidas en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo. En el resto de procedimientos de régimen común, la oferta que representa el mejor costo será aquella que contemple las mejores condiciones de calidad, financieras y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En el correspondiente estudio de valor por dinero se podrá establecer parámetros adicionales de calidad, sostenibilidad, innovación y costos del ciclo de vida. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los documentos precontractuales. En el caso de consultoría, el mejor costo se determinará con base en el criterio “calidad y costo”, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los correspondientes pliegos, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems (...)".*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de los artículo 153 al 157, establece las normas comunes a los procesos de Consultoría;

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por el SERCOP en su Párrafo II comprendido del artículo 201 al 203, dispone el procedimiento de evaluación para contratar a través de Consultoría –Lista Corta y Concurso Público;

Que, el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos,

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0031-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que, mediante Resolución Nro. SD-002-2025 de 20 de mayo de 2025, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió” (...) *Artículo 1.- Nombrar de la terna propuesta por el Presidente del Directorio, a la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, con Cédula de Ciudadanía No. 1801774702, como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, sobre la base de los Informes Jurídico No. CGAJ-2025-008 y Técnico No. COMEP-DATH-DIR-INF-2025-001, ambos de 19 de mayo de 2025; y, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el numeral 15 del artículo 3 y el numeral 6 del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa pública, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, a partir de su notificación con la presente resolución. Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Mgtr. Marcela Priscila Holguín Naranjo, su designación como Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá su cargo con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente de este órgano colegiado, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)"*”;

Que, mediante Acción de Personal No. 660 de fecha 26 de mayo de 2025, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152 publicada en el Registro Oficial Quinto Suplemento No. 69 de 27 de junio de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir las Directrices Transitorias para la normal continuidad de las Contrataciones Públicas; y,

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2025-0024-R del 27 de junio de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió autorizar el inicio del proceso Consultoría-Lista Corta signado con el código No. LCC-COMEPE-2025-001, para la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, aprobó los pliegos, cronograma y documentos de la fase preparatoria e invitó a los siguientes oferentes: BDO ADVISORY S.A., con RUC 1791253167001; INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A., con RUC 1791942760001;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0031-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

y, JIDOKA CONSULTORES INGENIERÍA & TASACIÓN CIA. LTDA., con RUC 1792675669001.; y designó a los miembros de la Comisión Técnica: Mgs. Tatiana Belén Bastidas Portilla, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, en calidad de Titular del área requirente y Tnlg. Emerson Rommel Bazantes Fernández, en calidad de profesional afín al objeto de contratación;

Que, el 27 de junio de 2025, la Lic. Natalia Catalina Valverde Flores, Analista de Contratación Pública 3, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso para la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; signado con el código No. LCC-COMEPE-2025-001, a las 17h15:00;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0537-M de 01 de julio de 2025, la Lcda. Ana Lizbeth Brito Figueroa, Directora Administrativa y de Talento Humano, notificó a los miembros de la Comisión Técnica, que han sido designados por la máxima autoridad conforme Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2025-0024-R del 27 de junio de 2025 para participar en el proceso de Consultoría-Lista Corta “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”; signado con el código No. LCC-COMEPE-2025-001; e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que, mediante Acta de 02 de julio de 2025, los miembros de la Comisión Técnica, por decisión unánime, designan a la Esp. Paola Bárcenes López, portadora de cédula de ciudadanía número 1718213208, como Secretaria de la Comisión Técnica, para el proceso “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” signado con el código No. LCC-COMEPE-2025-001, conforme lo dispuesto en el Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante acta No. 1 de "PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES" de 07 de julio de 2025, los miembros de la Comisión Técnica: Mgs. Tatiana Belén Bastidas Portilla, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, en calidad de Titular del área requirente y Tnlg. Emerson Rommel Bazantes Fernández, en calidad de profesional afín al objeto de Contratación, designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, determinaron lo siguiente”[(...) *La Comisión Técnica, verifica que mediante el Sistema Oficial de Contratación Pública-SERCOP, se han realizado catorce (14) preguntas dentro del proceso de contratación signado con el código LCC-COMEPE-2025-001, para la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 y 73 del*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0031-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión Técnica, procede a responder y/o aclarar las preguntas formuladas por los oferentes(...)

4. ACLARACIONES DEL PROCESO. **ACLARATORIA 1:** Señores Oferentes: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 73, el cual establece: “(...) Art. 73.- Aclaraciones.- El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, a través de aclaraciones podrá modificar los pliegos, siempre que no alteren el objeto del contrato y el presupuesto referencial de los mismos. Las aclaraciones se publicarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS hasta la fecha límite establecida para el efecto (...). En este contexto, la Comisión Técnica, aclara a los proveedores participantes que dentro del proceso de contratación n signado con el código LCC-COMEPE-2025-001, correspondiente a la “Contratación de la Consultoría de Levantamiento y Avalúo de Bienes para la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP”, los parámetros de calificación por puntaje que se consideraran serán los establecidos en los Pliegos, conforme al siguiente detalle: **EVALUACIÓN POR PUNTAJE:** “(...)Para metros de evaluación(...)”.

Que, mediante acta No. 2 de "APERTURA DE OFERTAS", de 11 de julio de 2025, los miembros de la Comisión Técnica: Mgs. Tatiana Belén Bastidas Portilla, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, en calidad de Titular del área requirente y Tnlgo. Emerson Rommel Bazantes Fernández, en calidad de profesional afín al objeto de Contratación, designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, procedieron con la apertura de dos ofertas recibidas en el Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE: INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A, con RUC número 1791942760001 y JIDOKA CONSULTORES CIA. LTDA., con RUC número 1792675669001, de conformidad al cronograma establecido y en apego a lo determinado en el artículo 77 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante acta No. 3 de "CONVALIDACIÓN DE ERRORES", de 14 de julio de 2025, los miembros de la Comisión Técnica: Mgs. Tatiana Belén Bastidas Portilla, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, en calidad de Titular del área requirente y Tnlgo. Emerson Rommel Bazantes Fernández, en calidad de profesional afín al objeto de Contratación, designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, procedieron a revisar y analizar las ofertas recibidas, haciendo constar que” (...) *El oferente INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A., NO tiene ERRORES DE FORMA en el presente proceso de Consultoría -Lista Corta con el código No. LCC-COMEPE-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”. El oferente JIDOKA CONSULTORES CIA. LTDA., NO tiene*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0031-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

ERRORES DE FORMA en el presente proceso de Consultoría -Lista Corta con el código No. LCC-COMEPE-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”.(...);

Que, mediante acta No. 4 de "CALIFICACIÓN DE OFERTAS" iniciada el 15 de julio de 2025 y concluida a las 09h00 del 18 de julio de 2025, los miembros de la Comisión Técnica: Mgs. Tatiana Belén Bastidas Portilla, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, en calidad de Titular del área requirente y Tnlg. Emerson Rommel Bazantes Fernández, en calidad de profesional afín al objeto de Contratación, designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, procedieron a la revisión y calificación de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de la oferta técnica, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, determinando lo siguiente":(...)*En base al análisis de cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de contratación y a su puntaje, efectuado a las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y conforme al procedimiento establecido para Consultoría-Lista Corta, signado con el código No. LCC-COMEPE-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, la Comisión Técnica recomienda lo siguiente: HABILITAR al oferente: INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A con RUC 1791942760001 Por cuanto ha cumplido con todas las condiciones técnicas y económicas establecidas en el pliego del procedimiento de Consultoría-Lista Corta, signado con el código No. LCC-COMEPE-2025-001, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”. DESHABILITAR al oferente: JIDOKA CONSULTORES CIA. LTDA., con RUC 1792675669001, por cuanto su oferta no cumple con las condiciones del pliego solicitadas por la entidad contratante, conforme las causales se detallan a continuación: Oferente JIDOKA CONSULTORES CIA. LTDA., con RUC 1792675669001, no tiene errores de convalidación, acorde a lo establecido en el Art. 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública “Convalidación errores de forma.- (...) Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna al contenido sustancial de la oferta, tales como: (i) errores tipográficos, (ii) de foliado u organización de la oferta, (iii) certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica, (iv) ilegibilidad o falta de claridad de la información o documentación, (v) contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en cualquier parte de su oferta y la documentación con la que lo respalda, (vi) cualquier error en el llenado del formulario de la oferta. Se considerarán convalidables también todos los requisitos que constituyen la integridad de la oferta. El SERCOP podrá regular otros casos de errores de forma de naturaleza convalidable. Así mismo, dentro del periodo de convalidación los oferentes*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0031-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

*podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica” (...). Al respecto, se ha identificado que en la “Tabla 4. Formulario único de la oferta” en la columna denominada “**FORMULARIOS**”, en el numeral “1.7 ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA DEMOSTRABLES DEL PERSONAL QUE SERÁ ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Experiencia mínima del personal clave)”, el oferente NO CUMPLE, debido a que presenta 14 personas del personal clave de las 15 que se solicita conforme a los pliegos; y en cuanto al numeral 1.9 OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN PROPUESTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, como se indica en la observación del numeral 1.7, una de las personas faltantes pertenece a los Peritos, y como se menciona en los pliegos este punto está estrechamente relacionado con la presentación de los certificados de los Peritos, por tal razón, este numeral se encuentra en estado NO CUMPLE. Conforme lo expuesto en párrafos anteriores, en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 2, señala “[(...) Son causas de rechazo y descalificación de ofertas” (...) 2. La existencia de errores no convalidables (...)]; y numeral 3. (...) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple" (...). Por consiguiente, el oferente JIDOKA CONSULTORES CIA. LTDA., con RUC 1792675669001, NO CUMPLE con lo requerido en los pliegos por la Entidad Contratante. No paso a la etapa de calificación “Por Puntaje” (...);*

Que, mediante acta No. 5 de "APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA" de 18 de julio de 2025, los miembros de la Comisión Técnica: Mgs. Tatiana Belén Bastidas Portilla, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, en calidad de Titular del área requirente y Tnlgo. Emerson Rommel Bazantes Fernández, en calidad de profesional afín al objeto de Contratación, designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, determinaron que, la Oferta Económica presentada por la Oferente INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A., con RUC 1791942760001, se encuentra dentro del presupuesto referencial establecido para el proceso “**CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”, signado con el código LCC-COMEPE-2025-001;

Que, mediante correo electrónico de 21 de julio de 2025, la Esp. Paola Bárcenes López, Analista de Contratación Pública 1, en su calidad de Secretaria de la Comisión Técnica, por pedido de los miembros de la Comisión, realizó la invitación a la oferente INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A., con RUC 1791942760001, para el día martes 22 de julio de 2025, a las 9h00 en la sala de reuniones de la Jefatura Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, ubicada en el segundo piso del edificio, calle, San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro, con el objetivo de tratar temas de negociación referente al proceso “**CONTRATACIÓN DE**

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0031-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, signado con el código LCC-COMEPE-2025-001;

Que, mediante correo electrónico de 22 de julio de 2025, el oferente INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A, responde al correo electrónico de 21 de julio de 2025 y solicita lo siguiente “(...) *Estimada Paola: En función de lo estipulado dentro de los procesos de sector público; le solicito que para la reunión de negociación del proceso: CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP; generado por la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP; y del que ha sido la mejor calificada nuestra firma INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A. se realice el día el jueves 24 de julio a las 10.00am en las instalaciones de la empresa contratante(...)*”;

Que, mediante correo electrónico de 23 de julio de 2025, la Esp. Paola Bárcenes López, Analista de Contratación Pública 1, Secretaria de la Comisión Técnica, pone en conocimiento de los miembros de la Comisión Técnica, el correo electrónico enviado por la oferente INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A, en el pidió que la reunión de negociación para tratar temas concernientes al proceso **“CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”**, signado con el código LCC-COMEPE-2025-001, sea desarrollada el día jueves 24 de julio de 2025 a las 10h00, en las instalaciones de la empresa;

Que, mediante correo electrónico de 23 de julio de 2025, la Mgs. Tatiana Belén Bastidas Portilla, en su calidad de Presidenta de Comisión Técnica, manifestó lo siguiente: ”(...) *Estimada Paola, Una vez analizada la decisión con los miembros del Directorio, se ha resuelto dar respuesta positiva para avanzar con la negociación correspondiente al proceso “Contratación de la Consultoría de Levantamiento y Avalúo de Bienes para la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador”. Envío respuesta borrador, para tu gentil consideración (...)*”;

Que, mediante correo electrónico de 23 de julio de 2025, la Esp. Paola Bárcenes López, Analista de Contratación Pública 1, Secretaria de la Comisión Técnica, comunicó a la oferente INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A., lo que sigue “(...) *Estimado Señores: INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A. Reciban un atento y cordial saludo; y, a la vez me permito comunicarles que, acorde a lo manifestado por la señora Presidenta de la Comisión en correo electrónico adjunto, se encuentra confirmada la reunión para el día jueves 24 de julio de 2025 a las 10h00, en la sala de reuniones de la Jefatura Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, ubicada en el segundo piso del edificio, calle,*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0031-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro. Se les agradece por su gentil atención (...)";

Que, mediante correo electrónico de 23 de julio de 2025, la oferente INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A., confirmó la asistencia a la reunión de negociación para el día jueves 24 de julio de 2025 a las 10h00 en la sala de reuniones de la Jefatura Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, ubicada en el segundo piso del edificio, calle, San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro;

Que, mediante acta No. 6 de "NEGOCIACIÓN" de 24 de julio de 2025, los miembros de la Comisión Técnica: Mgs. Tatiana Belén Bastidas Portilla, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, en calidad de Titular del área requirente y Tnlgo. Emerson Rommel Bazantes Fernández, en calidad de profesional afín al objeto de Contratación, designados por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su parte pertinente establecieron “*(...) En lo referente a los aspectos técnicos el OFERENTE se compromete a: Realizar el modelo de las etiquetas solicitadas conforme a las especificaciones que solicite la empresa pública de Comunicación del Ecuador y lo expuesto en los pliegos, ya que los mismos fueron elaborados con base en los términos de referencia para la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”: objeto del presente proceso de contratación. Entregar el documento del levantamiento de información de bienes en archivo plano con codificación e información capturada in-Situ y bajo metodología en ejecución. La fecha de corte de la información es del 31 de julio de 2025 mismo que debe estar acorde con el cierre contable, y la entrega de esta hasta el 5 de agosto de 2025(...)(...)Los miembros de la Comisión Técnica aceptan la propuesta de reducción de la oferta económica, de esta manera el valor total del contrato será USD 118.878,52 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100)(...)(...)Los miembros de la Comisión Técnica, concluyen que el valor final negociado de la oferta realizada por el oferente INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A. es de USD 118.878,52 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100) sin incluir IVA, de esta manera los miembros de la Comisión Técnica, señalan que la negociación ha sido realizada con éxito por cuanto se ha llegado a un acuerdo, al haber cumplido el oferente con todos los requisitos, se solicita que los resultados de la presente negociación sean registrados en el portal de compras públicas del SERCOP(...)"*”;

Que, mediante "INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN" de 28 de julio de 2025, los miembros de la Comisión Técnica: Mgs. Tatiana Belén Bastidas Portilla, en calidad de Presidenta de la Comisión, Lic. Ana Lizbeth Brito Figueroa, en calidad de Titular del área requirente y Tnlgo. Emerson Rommel Bazantes Fernández, en calidad de profesional afín al objeto de Contratación, designados por la máxima autoridad

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0031-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, concluyeron y ρεχομενδαροφ “(...)Sobre la base de los resultados obtenidos en el Acta de Calificación, se establece que la oferta técnica y económica presentada por el oferente denominado: INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A. con RUC 1791942760001, cumple con todas las condiciones solicitadas por la entidad contratante previstas en el término de referencia, pliegos de contratación; y, todas las exigencias referentes al servicio requerido por la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.3. RECOMENDACIONES. En virtud de lo expuesto para sustanciar la fase precontractual, se recomienda a la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP, lo siguiente: I. ADJUDICAR el Proceso de Consultoría-Lista Corta, signado con el código Nro. LCC-COMEPE-2025-001 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", de conformidad con la calificación, negociación y Resolución de Inicio Nro. COMEP-GG-2025-0024-R, de 27 de junio de 2025", a INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A. con RUC 1791942760001, por el valor de USD. 118.878,52 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100) más el Impuesto al Valor Agregado IVA, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la notificación de acreditación del anticipo, realizada por escrito por parte del Administrador del Contrato, respecto de la disponibilidad del mismo; y, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública(...);”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2025-0211-M, de 29 de julio de 2025, la Mgs. Tatiana Belén Bastidas Portilla, en calidad de Presidenta de la Comisión Técnica, recomienda a la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, lo siguiente” (...) Con estos antecedentes, la Comisión Técnica con fecha 28 de julio de 2025, elabora el Informe de Recomendación de Adjudicación. Una vez cumplidas todas las etapas establecidas en el presente proceso de contratación, se determinó lo siguiente: En mérito de lo actuado, la Comisión Técnica recomienda a la Máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP., se adjudique el proceso de “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP.” signado con el código Nro. LCC-COMEPE-2025-001, al oferente: INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A. con RUC 1791942760001 por cumplir con la Integridad de la Oferta, Requisitos Mínimos, Técnicos de referencia y obtener el puntaje más alto de las ofertas participantes esto es 100 puntos, debiendo indicar que el valor de su oferta es de USD 118.878,52 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100), más el Impuesto al Valor Agregado IVA, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario(...);”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0031-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

Que, mediante comentario inserto de 29 de julio de 2025 en hoja de ruta de la herramienta de gestión documental Quipux del Memorando Nro.

COMEPEP-DPPT-2025-0211-M de 29 de julio de 2025, la Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo, Gerente General, reasigna y dispone a la Mtra. Cecilia Fernanda Medina Moreno, Coordinadora General de Asesoría Jurídica, lo siguiente “(...) *Estimada Coordinadora elaborar la resolución para la revisión de GG (...)*”. La Coordinadora General de Asesoría Jurídica, reasigna y dispone al Esp. José Gabriel Estrella López Jefe de Asesoría Jurídica” (...) *Estimado Doctor por favor elaborar según la sumilla de la Gerencia General (...)*”. El Jefe de Asesoría Jurídica, con fecha 30 de julio de 2025, reasigna y dispone” (...) *Estimada Pao por favor atender la presente elaborando la resolución respectiva (...)*; y,

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales, Legales, Reglamentarias que atañen,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO No. 1.- ACOGER el “INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, de 28 de julio de 2025, emitido por los miembros de la Comisión Técnica: Mgs. Tatiana Belén Bastidas Portilla, en calidad de Presidenta de la Comisión, Lcda. Ana Lizbeth Brito Figueroa, en calidad de Titular del área requirente y Tnlg. Emerson Rommel Bazantes Fernández, en calidad de profesional afín al objeto de Contratación referente al proceso de Consultoría-Lista Corta signado con el código LCC-COMEPEP-2025-001 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORIA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”.

ARTÍCULO No. 2.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Consultoría-Lista Corta signado con el código No. LCC-COMEPEP-2025-001, cuyo objeto es el proceso “CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE LEVANTAMIENTO Y AVALÚO DE BIENES PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” a la oferente **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO ACURIO Y ASOCIADOS S.A.**, con **RUC** 1791942760001, por el valor de USD 118.878,52 (CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 52/100); más el Impuesto al Valor Agregado IVA; cuyo plazo de ejecución será de 120 días calendario contados a partir de la notificación de acreditación del anticipo, realizada por escrito por parte del Administrador de Contrato respecto de la disponibilidad del mismo; en virtud de que, la oferta presentada cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos y que, resulta conveniente a los intereses institucionales.

ARTÍCULO No. 3.- DESIGNAR en calidad de Administrador de Contrato a la Ing.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0031-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

Tatiana de los Ángeles Collaguazo Perugachi , Especialista de Bienes e Inventarios, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 295 y 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y de la normativa legal vigente, además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción; en concordancia, con el artículo 325 del Reglamento General a la LOSNCP.

La Máxima Autoridad o su delegado por razones institucionales, se reserva el derecho de cambiar al Administrador (a) de Contrato, en cuyo caso bastará la notificación al CONTRATISTA, sin que sea necesario modificar en el texto contractual.

ARTÍCULO No. 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional y la notificación respectiva a la oferente adjudicada.

ARTÍCULO No. 5.- ENCARGAR a la Coordinación General de Gestión la notificación de la designación de Administrador(a) del Contrato al servidor correspondiente.

ARTÍCULO NO. 6.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcela Priscila Holguín Naranjo
GERENTE GENERAL

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0031-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

Anexos:

- 16.1_pliegos_finales_ok.pdf
- 17_resolucion_de_inicio0227770001753909016.pdf
- 18_cronograma_proceso_lista_corta.pdf
- 19_comep-dat-2025-0537-m_designacion_de_comision_técnica.pdf
- 20.1_acta_de_designacion_secretaria.pdf
- 21_acta_n_1_etapa_preguntas_07-07-2025_finalok-1,2,3-signed.pdf
- 27_acta_3_de_convalidacion_de_errores-signed-signed-signed.pdf
- 29_acta_5_de_apertura_de_oferta_econÓmica21-07-2025-signedok.pdf
- 29_correo_de_invitacion-negociacion.pdf
- 31_correo_de_confirmacion_de_reunion_negociacion_ok.pdf
- 33_acta_6_negociacióIn_24-07-2025_firmada.pdf
- 35_informe_de_recomendaciÓn_de_adjudicaciÓnok.pdf
- 37_comep-dppt-2025-0211-msolic_adjudicacion.pdf
- 38_hoja_de_ruta_comep-dppt-2025-0211-m_ok.pdf
- link_acta_n2_n4.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Natalia Catalina Valverde Flores
Analista de Contratación Pública 3

pb/je/cm